



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00387-00 (R. I. 18007)
Demandante: NANCY SILVA
Demandados: LUZ AMADY LAGUADO SANABRIA y OTROS
Causante: ANGEL DARIO LAGUADO ARIAS

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio contentivo de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por NANCY SILVA en contra de LUZ AMADY, RUBEN DARIO y OSCAR JAVIER LAGUADO SANABRIA, respecto del causante ANGEL DARIO LAGUADO ARIAS, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándole el trámite de Proceso VERBAL.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por NANCY SILVA en contra de LUZ AMADY LAGUADO SANABRIA, RUBEN DARIO LAGUADO SANABRIA y OSCAR JAVIER LAGUADO SANABRIA, respecto del causante ANGEL DARIO LAGUADO ARIAS .

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados LUZ AMADY LAGUADO SANABRIA y OSCAR JAVIER LAGUADO SANABRIA, de la presente demanda, a través de los correos aportados con la demanda y RUBEN DARIO LAGUADO SANABRIA en la dirección física aportada a la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y las previsiones de la ley 2213 del 202; correrles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndoles llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial contesten, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, e informándoles que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ANGEL DARIO LAGUADO ARIAS, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del C. G. P.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada MARIA DEL PILAR FIGUEROA, conforme al poder otorgado por la demandante.

SEXTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ